

PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Informe de auditoría: CP 12-16 Número de unidad: 3067 Entidad auditada: Centro Comprensivo de Cáncer de la UPR

Fecha del informe: 17 de abril de 2012 Periodo auditado: 16 de agosto de 2004 al 30 de junio de 2011

Indique: PAC ICP.

Funcionario enlace: Lcdo. Jorge De Jesús Rozas Puesto: Sub-Director Ejecutivo / Administrador Teléfono: 787-772-8300 ext. 1210
 Funcionario principal o su representante autorizado: Lcdo. José Rosario Albarrán Puesto: Presidente de la Junta Teléfono: 787-646-7142

CERTIFICO QUE ESTA INFORMACIÓN ES CORRECTA Y COMPLETA

Jorge Rozas AC
 Firma del funcionario principal o su representante autorizado

Fecha: 20 de julio de 2012

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	RESULTADO
A LA JUNTA DE DIRECTORES DEL CENTRO COMPENSIVO DE CÁNCER DE LA UPR (CCCUPR)		
1. Considerar la situación que se menciona en el Comentario Especial de este Informe y tomar las medidas que correspondan, de manera que no se repita la misma.	a. El C.F.O. cesó sus funciones en el Centro el 15 de diciembre de 2012. b. La Junta de Directores discutió el informe del la Oficina del Contralor y el PAC y tomo conocimiento de este señalamiento de salarios y compensación del Director Ejecutivo y el Sub Director Ejecutivo para darle cumplimiento en ocasiones futuras.	a. Cumplimentado b. Cumplimentado
2. Requerir al Director Ejecutivo del Centro Comprensivo de Cáncer que prepare y remita para su consideración y aprobación, si aún no se ha realizado, dentro de un tiempo razonable, los reglamentos, los procedimientos y	Ver acción correctiva 7	Cumplimentado

(Véase instrucciones al final del modelo)

Iniciales *DR*

PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Informe de auditoría: CP 12-16 Número de unidad: 3067 Entidad auditada: Centro Comprensivo de Cáncer de la UPR

Fecha del informe: 17 de abril de 2012 Período auditado: 16 de agosto de 2004 al 30 de junio de 2011

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	RESULTADO
<p>3. Impartir instrucciones al Director Ejecutivo y, ver que cumpla, para que:</p> <p>a. Establezca y tramite, para su consideración y aprobación, una estructura organizacional adecuada para el desarrollo de las operaciones del Centro, conforme a las disposiciones de la Ley 230-2004 y del Reglamento General. [Hallazgo 2-a.]</p> <p>b. Se asegure de que se cumpla con la Ley 273-2003, para que los estados financieros auditados sean preparados anualmente y que se otorguen los contratos de los auditores externos 90 días antes del cierre del año fiscal a ser auditado. [Hallazgo 3-a.]</p> <p>c. Se asegure de que se cumpla con la OMB Circular A-133, Audits of States, Local Governments, and Non-Profit Organizations y en el Título 45, Sección 74.26 (b) del Code Federal Regulations, para que los single audit sean preparados y remitidos a las agencias federales en el tiempo requerido. [Hallazgo 3-b.]</p>	<p>a. Ver acción correctiva 8</p> <p>b. Ver acción correctiva 10</p> <p>c. Ver acción correctiva 11</p>	<p>a. Cumplimentado</p> <p>b. Cumplimentado</p> <p>c. Cumplimentado</p>

(Véase instrucciones al final del modelo)

Iniciales D

PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Informe de auditoría: CP 12-16 Número de unidad: 3067 Entidad auditada: Centro Comprensivo de Cáncer de la UPR

Fecha del informe: 17 de abril de 2012 Período auditado: 16 de agosto de 2004 al 30 de junio de 2011

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	RESULTADO
4. Asegurarse, si aún no se ha realizado, de que el puesto de Secretario de la Junta sea ocupado por un miembro de dicho Cuerpo. [Hallazgo 8]	Esta recomendación fue corregida cuando la Junta nombró al Dr. Gabriel López Berestein el 8 de diciembre de 2009. El 14 de agosto de 2010 fue sustituido por el Dr. Pedro J. Santiago, Decano de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico, quien continúa ejerciendo el cargo al presente.	Cumplimentado.
5. Establecer, si aún no se ha realizado, una Oficina de Auditoría Interna para que se realicen auditorías periódicas de los programas, las actividades y las operaciones del Centro. [Hallazgo 10]	Se nombro al Sr. Norman Blaiotta, como Auditor Interno del Centro efectivo el 17 de julio de 2012.	Cumplimentado
6. Asegurarse de que el Director Ejecutivo del Centro Cumpla con las recomendaciones de la 7 a la 17. [Hallazgos del 1 al 7 y 9]	La Junta, al nombrar el Auditor Interno, podrá monitorear que el Director Ejecutivo y sus funcionarios cumplan con las recomendaciones presentadas.	Cumplimentado

(Véase instrucciones al final del modelo)

Iniciales





PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Informe de Auditoría o especial: CP 12-16 Número de unidad: 3067 Entidad auditada: Centro Comprensivo de Cáncer de la UPR

Fecha del informe: 17 de abril de 2012 Período auditado: 16 de agosto de 2004 al 30 de junio de 2011

Indique: PAC ICP - _____

Funcionario enlace: Ldo. Jorge De Jesús Rozas Puesto: Sub-Director Ejecutivo / Administrador Teléfono: 787-772-8300 ext. 1210

Funcionario principal o su representante autorizado: Dr. Reynold López Enríquez Puesto: Director Ejecutivo Teléfono: 787-772-8300 ext. 1215

CERTIFICO QUE ESTA INFORMACIÓN ES CORRECTA Y COMPLETA Ryler Enríquez Firma del funcionario principal o su representante autorizado Fecha: 20 de julio de 2012

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	RESULTADO
<p>7. Preparar y tramitar para la consideración y la aprobación de la Junta, si aún no se ha realizado, dentro de un tiempo razonable, los reglamentos, los procedimientos y las políticas mencionados en el Hallazgo 1.</p>	<p><i>AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CENTRO COMPRENSIVO DE CÁNCER DE LA UPR (CCCUPR)</i></p> <p>La Sección 2 del Artículo 7 de la Ley 230 de 2004 según enmendada, en donde se detallan los poderes y facultades que tendrá el Director Ejecutivo del CCCUPR menciona: "En adición a los poderes y facultades antes detallados, el Director Ejecutivo tendrá todos los poderes, facultades, atribuciones y prerrogativas que le sean expresamente delegados por la Junta."</p> <p>En concordancia con lo antes citado durante la reunión de la Junta de Directores del 21 de noviembre de 2011, se presentó y se aprobó la Resolución Corporativa # 4. Ésta establece, que los únicos reglamentos que tendrán que ser aprobados por</p>	<p>Cumplimentado</p>

(Véase instrucciones al final del modelo)



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
 San Juan, Puerto Rico

PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Informe de Auditoría o especial: CP 12-16 Número de unidad: 3067 Entidad auditada: Centro Comprensivo de Cáncer de la UPR

Fecha del informe: 17 de abril de 2012 Período auditado: 16 de agosto de 2004 al 30 de junio de 2011

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	RESULTADO
<p>8. Establecer y tramitar para la consideración y la aprobación de la Junta, una estructura organizacional adecuada para el desarrollo de las operaciones del Centro, conforme a las disposiciones de la Ley 230-2004 y el Reglamento General. [Hallazgo 2-a.]</p>	<p>la Junta son el de Recursos Humanos y el de Compras y Subastas. Declaramos también que todos los reglamentos, procedimientos y/o políticas mencionadas en el Hallazgo 1 han sido aprobadas por la Junta o el Director Ejecutivo, según correspondá, como lo establece la Resolución Corporativa # 4.</p> <p>El Director Ejecutivo ha realizado los nombramientos que modifican la estructura organizacional de la CCCUPR y dichos nombramientos han sido informados a la Junta. Entre las contrataciones y/o nombramientos relacionados al cumplimiento de esta recomendación se mencionan: Sra. Nayda Berríos - Directora de Recursos Humanos 1/noviembre/2011 Sr. Norman Blaiotta - Auditor Interno 17/julio/2012 Sra. Brenda Basabe - Compradora 1/diciembre/2011 Sra. Aleida Cruz - Contadora/Pre interventora 1/febrero/2012 Sr. Paul Cordero - Encargado de la Propiedad 1/mayo/2012 Sra. Kristal Marrero - Adm. de Documentos 1/noviembre/2011</p>	<p>Cumplimentado</p>
<p>9. Impartir instrucciones a la Directora de Contabilidad, y ver que cumpla, para que se segreguen las funciones confictivas que realiza la Directora de Nóminas, de manera que se corrija y no se repita la situación comentada en el Hallazgo 2-b.</p>	<p>Se separaron las funciones al reclutar el personal para: a. Comprador b. Oficial de Pre intervenciones / Contadora c. Directora de Recursos Humanos</p>	<p>Cumplimentado</p>

(Véase instrucciones al final del modelo)



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
 San Juan, Puerto Rico

PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Informe de Auditoría o especial: CP 12-16 Número de unidad: 3067 Entidad auditada: Centro Comprensivo de Cáncer de la UPR

Fecha del informe: 17 de abril de 2012 Período auditado: 16 de agosto de 2004 al 30 de junio de 2011

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	RESULTADO
<p>10. Asegurarse de que se cumpla con la Ley 273-2003, para que los estados financiero auditados sean preparados anualmente y que se otorguen los contratos de los auditores externos 90 días antes del cierre del año fiscal a ser auditado. [Hallazgo 3-a]</p>	<p>b. Mediante el contrato 2011-000017 con vigencia del 31 de diciembre de 2010 al 31 de diciembre de 2011 se contrató a la firma Deloitte quienes finalizaron los estados auditados para los años 2007-08, 2008-09 y 2009-10. El CCCUPR se encuentra en el proceso de contratación de la compañía PKF - Torres Llompart como los auditores externos del Centro para los años fiscales 2010-2011 y 2011-2012.</p>	<p>Cumplimentado</p>
<p>11. Asegurarse de que se cumpla con la OMB Circular A-133, Audits of States, Local Governments, and Non-Profit Organizations y en el Título 45, Sección 74.26 (b) del Code Federal Regulations, para que los single audit sean preparados y remitidos a las agencias federales en el tiempo requerido. [Hallazgo 3-b.]</p>	<p>El contrato con la compañía PKF - Torres Llompart también incluye el de single audit. Los auditores de la compañía Deloitte trabajaron el single audit de los años anteriores.</p>	<p>Cumplimentado</p>

(Véase instrucciones al final del modelo)

PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Informe de auditoría: CP 12-16 Número de unidad: 3067 Entidad auditada: Centro Comprensivo de Cáncer de la UPR

Fecha del informe: 17 de abril de 2012 Período auditado: 16 de agosto de 2004 al 30 de junio de 2011

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	RESULTADO
12. Enviar para la revisión y la aprobación de la Junta toda situación similar a la comentada en el Hallazgo 4-a.1), de manera que se protejan adecuadamente los intereses del Centro.	a. El 8 de noviembre de 2011 se estableció el más reciente Acuerdo de Colaboración y el 12 de junio de 2012 se estableció un Procedimiento Entre Cuentas entre la CCCUPR y la Universidad de Puerto Rico. Ambos documentos fueron firmados por el Dr. Rafael Rodríguez Mercado, Rector del Recinto de Ciencias Médicas y el Dr. Reynold López, Director Ejecutivo del CCCUPR. En este último se establece el proceso a seguir en aquellos procesos de compra de equipo, materiales y transacciones de personal entre ambas instituciones.	Cumplimentado
13. Asegurarse de que se formalicen contratos escritos, previos al inicio de la presentación de los servicios contratados. [Hallazgo 4-a.4)]	A partir de la firma del contrato 2009-000035 el 19 de febrero de 2009, y de esa fecha en adelante, todos los Acuerdos de Colaboración con el Recinto de Ciencias Médicas (RCM) se han firmado en las fechas correspondientes. El 12 de junio de 2012, se formalizó el Procedimiento Entre Cuentas , siendo éste el más reciente acuerdo entre el Centro y el RCM.	Cumplimentado
14. Cumplir con las disposiciones del Reglamento Núm. 23, de manera que no se repitan situaciones como las que se comentan en los Hallazgos 4-a.5) y 5.	La firma del Acuerdo de Colaboración, del Procedimiento Entre Cuentas y la contratación de la Sra. Aleida Cruz como Contadora/Pre-Interventora ayudarán a un mejor control de los procesos y el cumplimiento con las disposiciones del Reglamento Núm. 23 del Departamento de Hacienda.	Cumplimentado
15. Asegurarse de que se cumpla con las disposiciones de la Ley Núm. 18 y del Reglamento Núm. 33 para que: <ul style="list-style-type: none"> a. Se envíe copia a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, dentro del término fijado, de todo contrato o enmiendas que se formalicen. [Hallazgo 6-a.] 	a. Se le impartieron instrucciones a la Sra. Elizabeth Walker, Asistente de Recursos Humanos y Administración, quien es la oficial de enlace en el proceso de contratos, para que	a. Cumplimentado

(Véase instrucciones al final del modelo)

Iniciales 

PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Informe de auditoría: CP 12-16 Número de unidad: 3067 Entidad auditada: Centro Comprensivo de Cáncer de la UPR

Fecha del informe: 17 de abril de 2012 Período auditado: 16 de agosto de 2004 al 30 de junio de 2011

<p>b. Se remita a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, no más tarde del 31 de agosto de cada año, la Certificación de Contratos en la acredite haber cumplido con las disposiciones de la Ley Núm. 18 en cuanto al registro y al envío de los contratos durante cada año fiscal. [Hallazgo 6-b.]</p>	<p>establezca un plan de trabajo interno que le ayude a mantener al día el envío de contratos a la Oficina del Contralor.</p> <p>b. Se radico la Certificación de Contratos para el año fiscal 2012-2011 el 12 de agosto de 2011.</p>	<p>b. Cumplimentado</p>
<p>16. Cumplir con los dispuesto en la Ley Núm. 96 y en el Reglamento Núm. 41 relacionado con la pérdida, el hurto o la desaparición de la propiedad y de los fondos públicos, a los fines de que se corrijan y no se repitan situaciones como las comentadas en el Hallazgo 7, entre estas:</p> <p>a. Se notifiquen todas las irregularidades en el manejo de fondos y bienes públicos que surjan dentro del término establecido. [Hallazgo 7-a.1)]</p> <p>b. Se designe un Oficial de Enlace en la agencia para que notifique la pérdida o irregularidades que ocurran en la misma durante el año fiscal. [Hallazgo 7-A.2)]</p> <p>c. Se remita a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, no más tarde del 31 de agosto de cada año, la Certificación Anual de Notificación de Irregularidades Relacionadas con la Pérdida de</p>	<p>a. Se cumplió al radicar el Informe del año fiscal 2010-2011, el 11 de agosto de 2011.</p> <p>b. Se nombro a la Sra. Elizabeth Walker, Asistente de Recursos Humanos y Administración, como Oficial de Enlace.</p> <p>c. Se cumplió al radicar la Certificación Anual de Notificación de Irregularidades Relacionadas con la Pérdida de Propiedad y Fondos Publicas para el año 2010-2011, el 11 de agosto de 2011.</p>	<p>a. Cumplimentado</p> <p>b. Cumplimentado</p> <p>c. Cumplimentado</p>

(Véase instrucciones al final del modelo)

Iniciales



PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Informe de auditoría: CP 12-16 Número de unidad: 3067 Entidad auditada: Centro Comprensivo de Cáncer de la UPR

Fecha del informe: 17 de abril de 2012 Periodo auditado: 16 de agosto de 2004 al 30 de junio de 2011

<p>Propiedad y Fondos Públicos. [Hallazgo 7-a.3)]</p>		
<p>17. Impartir instrucciones al CFO y, ver que cumpla, para que:</p> <p>a. Se obtengan facturas detalladas de los desembolsos realizados por el Recinto y se preparen las reconciliaciones de los mismos, previo a realizar cualquier reembolso. [Hallazgo 4-a. del 1)al 3)]</p> <p>b. Se incluya en el Informe de Reconciliación con el Recinto de Ciencias Médicas, el nombre, el puesto, la firma y la fecha de preparación y de revisión del mismo. [Hallazgo 4-a. del 1) al 3)]</p> <p>c. Se aseguren de registrar en el sistema de contabilidad la información detallada de las órdenes de compra y de los comprobantes de desembolso. [Hallazgos5]</p> <p>d. Incluyan en las conciliaciones bancarias su nombre, su firma y la fecha en que se preparen, se revisan y se aprueban las mismas.</p>	<p>La Junta de Directores del Centro en su reunión del 13 de junio de 2012, estableció que cualquier pago por servicios prestados por el Recinto de Ciencias Médicas debe ser revisado por el Auditor Interno y notificado a la Junta previo al pago del mismo.</p> <p>a. Se estableció un Procedimiento Entre Cuentas entre el RCM y el CCCUPR, a seguirse antes de cualquier desembolso. El mismo establece los pasos en la presentación de facturas, autenticidad de las mismas, evidencia de entrega y reconciliación de las mismas.</p> <p>b. El Procedimiento Entre Cuentas establece que el Informe de Reconciliación incluya el nombre, el puesto la firma y la fecha de preparación y revisión.</p> <p>c. Desde que comenzó el sistema colaborativo el sistema de contabilidad ha registrado la información de órdenes de compra y comprobantes de desembolsos de los cuales se mantiene un registro.</p> <p>d. A partir del año fiscal 2010 todas las Reconciliaciones Bancarias incluyen las firmas pertinentes a la preparación y revisión de las mismas.</p>	<p>a. Cumplimentado</p> <p>b. Cumplimentado</p> <p>c. Cumplimentado</p> <p>d. Cumplimentado</p>

(Véase instrucciones al final del modelo)

Iniciales



PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA

Informe de auditoría: CP 12-16 Número de unidad: 3067 Entidad auditada: Centro Comprensivo de Cáncer de la UPR

Fecha del informe: 17 de abril de 2012 Período auditado: 16 de agosto de 2004 al 30 de junio de 2011

--	--	--	--

(Véase instrucciones al final del modelo)

Iniciales



**ACUERDO DE COLABORACION
ENTRE EL CENTRO COMPRENSIVO DE CANCER
DE LA UNIVERSIDAD DE PR Y
EL RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PR**

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: EL CENTRO COMPRENSIVO DE CANCER DE LA UNIVERSIDAD DE PR, en adelante "El Centro", una corporación pública creada en virtud de la Ley Núm. 230 del 26 de agosto de 2004, enmendada el 13 de julio de 2011 (Ley Núm. 141 del año 2011), con número de seguro social patronal 660-65-4313, representado en este acto por su Director Ejecutivo Dr. Reynold López, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, quien tiene la capacidad legal para llevar a cabo este acto.

DE LA SEGUNDA PARTE: EL RECINTO DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PR, en adelante "RCM", número de seguro social patronal 660-43-3762, representado en este acto por su Rector, Doctor Rafael Rodríguez Mercado, mayor de edad, médico y de Guaynabo, Puerto Rico, quien tiene la capacidad legal para llevar a cabo este acto.

LAS PARTES, libre y voluntariamente:

EXPONEN

POR CUANTO: El 26 de agosto de 2004, entró en vigor la Ley Núm. 230, conocida como la "Ley del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico" por virtud de la cual se creó la corporación pública denominada "Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico" o El Centro;

POR CUANTO: A tenor con la Ley Núm. 230, El Centro deberá estar domiciliado en San Juan, Puerto Rico y funcionará como una entidad independiente y separada de cualquier otra agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

POR CUANTO: La Ley Núm. 230 expresamente dispone que durante su existencia, El Centro estará afiliado mediante acuerdos a la Universidad de Puerto Rico para la consecución de los propósitos de esta Ley.

POR CUANTO: El Centro será el organismo responsable principal de ejecutar la política pública con relación a la prevención, orientación, investigación y prestación de servicios clínicos y tratamientos relacionados, con el cáncer en Puerto Rico;

POR CUANTO: El mejor manejo de los recursos económicos asignados a El Centro aconseja que éste mantenga la menor estructura burocrática posible y los más reducidos costos de operación, de manera que pueda ~~aumentar~~ ^{sustantivos} los recursos que le han sido asignados en la consecución de sus objetivos programáticos ~~sustantivos~~;

POR CUANTO: El RCM cuenta con la estructura necesaria de apoyo administrativo para asistir a El Centro durante el inicio de sus operaciones y mientras el Centro desarrolla su propia estructura administrativa;

POR CUANTO: El Centro y el RCM, cumpliendo y reafirmando los objetivos para los que fueron creados, habrán de beneficiarse del establecimiento de un vínculo más estrecho que redunde en beneficio de la comunidad a la que sirven;

POR CUANTO: A tenor con al Artículo 5 inciso "(a)" de la Ley Núm. 230, El Centro se le facultó en suscribir los acuerdos de afiliación necesarios con la Universidad de Puerto Rico para que se integren todos los servicios educativos, investigativos; relacionados con el Cáncer en Puerto Rico, y para la consecución de los propósitos de la Ley Núm. 230;

POR TANTO: El Centro y el RCM suscriben el presente Acuerdo de Colaboración bajo los siguientes términos y condiciones:

TERMINOS Y CONDICIONES

PRIMERO: A solicitud de El Centro, el RCM podría brindar apoyo administrativo y técnico necesario de manera que El Centro pueda continuar con el desarrollo de su propia estructura administrativa y corporativa. De esta forma, el RCM podría asistir a El Centro en los trámites administrativos de manera que éste último alcance la consecución de los propósitos por los cuales fue creado. Dentro de los trámites en los cuales el RCM pudiera asistir se encuentran:

- Handwritten initials: "NFK" and a signature above it.*
- A. Reclutamiento de personal y/o contratación de asesores particulares sobre temas, problemas y asuntos relacionados con el establecimiento y desarrollo del Centro, y que no puedan llevarse a cabo a través de El Centro. **No obstante, queda taxativamente acordado que el RCM cesará la prestación de asesoría administrativa y técnica relacionados con el reclutamiento de personal y/o contratación de asesores tan pronto El Centro haya adoptado reglamentos y políticas de reclutamiento así debidamente aprobadas por la Junta de Directores de El Centro. Queda acordado además que todo apoyo administrativo y técnico en función de reclutamiento de personal y/o contratación de asesores surtirá efectos únicamente contra El Centro, por lo que el RCM no advendrá en patrono de persona alguna ni agente contratante de El Centro.**
 - B. Evaluación de rangos académicos. El Centro recomendará y el RCM evaluará las recomendaciones de El Centro a los efectos de otorgar títulos académicos solicitados siempre y cuando el candidato cumpla con los requisitos establecidos por el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y las normas establecidas por la Junta Administrativa y las Escuelas que componen el Recinto de Ciencias Médicas. El RCM podrá evaluar favorablemente a un facultativo médico a los fines de que se le otorgue a éste último rango académico bajo un departamento o unidad académica. Los rangos académicos deberán ser sometidos y aprobados por la Junta Administrativa del RCM, siguiendo los procesos estipulados en el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.

- C. El Centro, en coordinación con el RCM, crearán un Comité de Reglamento de Nombramiento, el cual deberá constituirse durante los siguientes treinta (30) días laborables a la firma de este acuerdo. Dicho comité estará constituido por personal ejecutivo de El Centro y del RCM y tendrá como único objetivo la preparación del reglamento de nombramientos combinados, el cual incluirá la creación de un comité de Nombramientos Académicos compuesto por miembros de ambas entidades. El mismo se incorporará a este acuerdo una vez esté aprobado por las autoridades correspondientes de ambas instituciones. El reglamento incluirá disposiciones sobre aspectos financieros, incluyendo lo relativo a las porciones de tiempo y esfuerzo de personal docente y no docente, asegurando que las porciones que sean determinadas compensen o acrediten en un cien por ciento (100%). El Comité trabajará los asuntos correspondientes al trámite administrativo de los nombramientos de rango.
- D. Obtención, mediante compra, arrendamiento u otro título de espacio de oficina para ubicar a las personas reclutadas o contratadas para llevar a cabo los proyectos de investigación subvencionados por "grants" federales y otras agencias tales como NIH y CDC.
- E. Compras o adquisiciones de materiales, suministros, bienes o servicios necesarios para llevar a cabo los propósitos de El Centro y que no puedan ser adquiridos por el mismo.
- F. Cualquier otra gestión o apoyo administrativo que le sea expresamente requerida por el Centro, sujeta a la reglamentación universitaria aplicable y dentro de las capacidades administrativas y financieras del RCM.

11/19

SEGUNDO: El RCM no facturará y El Centro no reembolsará, los servicios auxiliares o incidentales en beneficio del Centro prestados por funcionarios del RCM que no sean reclutados y/o contratados exclusivamente por el Centro. En el caso de servicios clínicos que el Centro desarrolle de tiempo en tiempo, el Centro considerará la facultad del RCM como primera alternativa a dichos servicios de estos existir o estar disponibles. El Centro evaluará tanto las consideraciones financieras como las operacionales de utilizar y/o contratar con el RCM y en todo caso en el que la relación sea en beneficio de ambas instituciones dichos servicios se contratarán. El Centro se reserva el derecho de contratar con cualquier tercero según lo dispone la Ley habilitadora de no haber los recursos necesarios en el RCM o de no ser viable dicha contratación por ser contraproducente para el desarrollo de los propósitos de la Ley. Los servicios antes mencionados serán negociados individualmente de acuerdo a las necesidades de El Centro.

TERCERO: El RCM realizará los desembolsos necesarios para llevar a cabo las obligaciones detalladas en el acápite PRIMERO de este acuerdo con cargo a las cuenta 536326, de ser así necesario.

CUARTO: Semestralmente el RCM deberá someterle a El Centro una factura detallada de las gestiones llevadas a cabo en beneficio de EL Centro, a tenor con, los términos del Acuerdo. La factura deberá estar acompañada de la evidencia necesaria para sustentar la adecuación y corrección de los gastos facturados, a tenor con los términos de este Acuerdo. El Centro no será responsable por el pago de facturas que no estén debidamente documentadas y/o de cualquier cargo que se haya reclamado y que El Centro no haya aprobado previamente. De la misma forma El Centro facturará al RCM por las gestiones llevadas a cabo en beneficio del RCM, a tenor, con los términos y condiciones de este acuerdo. La factura deberá ser acompañada de la evidencia necesaria para sustentar la adecuación y corrección de los

gastos facturados, a tenor con los términos y condiciones de este acuerdo. El RCM no será responsable por el pago de facturas que no estén debidamente documentadas y/o de cualquier cargo que se haya reclamado y que el RCM no haya aprobado previamente.

QUINTA: El Centro revisará las facturas y las evidencias que se incluyan como anejo para determinar la adecuación y corrección de los gastos facturados para reembolso. El Centro se verá imposibilitado de facturar al RCM cualquier gasto sin la previa autorización de la autoridad nominadora. De igual forma, El Centro someterá las facturas y evidencias que justifiquen el reembolso. Las partes reembolsarán aquellos gastos debidamente autorizados y justificados dentro de treinta (30) días siguientes al recibo de la factura. Las partes acuerdan proveer la documentación que estime necesaria para poder autorizar el reembolso de la factura sometida. Las partes acreditarán como parte de su factura aquellos ingresos y/o servicios reembolsados por cualquier entidad privada, estatal o federal. Solo serán reembolsadas las cantidades netas presentadas en la factura según se reconcilien con personal de ambas instituciones.

SEXTO: Las partes se comprometen a proveer el acceso a la información y documentación necesaria por la gestión producto de este acuerdo. Además se comprometen a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este acuerdo, para que puedan ser examinados y copiados por la oficina de auditores externos contratados por El Centro, la UPR y/o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Las auditorías se podrán realizar durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, luego de notificar por escrito a EL Centro de las mismas con tiempo razonable o dentro de los términos establecidos por la ley y/o la Oficina de los Auditores de la Junta de Síndicos. Las mismas se realizarán conforme a las prácticas de auditoría generalmente aceptables. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

SEPTIMO: Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de edad, sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o estatus del veterano en las prácticas de empleo, contratación y subcontratación.

OCTAVO: Ambas partes podrán resolver el acuerdo mediante notificación escrita con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. Queda entendido también que de ejercer esta cláusula y de haber RCM incurrido en algún costo asociado a las tareas objeto de este acuerdo, será responsabilidad de ambas partes reembolsar las cantidades correspondientes a la fecha de la resolución del acuerdo.

NOVENO: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto en la Ley Num. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada.

DECIMO: Este acuerdo constituye el único acuerdo entre las partes sobre el asunto descrito anteriormente y suspende o deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, siendo escritos o verbales.

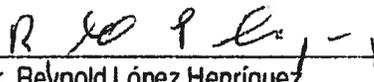
DECIMO PRIMERO: Cualquier cambio o modificación que las partes acuerden con respecto a los términos y condiciones, deberá incorporarse mediante enmienda escrita. De igual forma, las partes estipulan que no se prestará servicio de clase alguna, una vez expire el término de vigencia del presente acuerdo.

DECIMO SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor inmediatamente a partir de la firma del mismo por parte de las partes comparecientes. Los términos y condiciones de este acuerdo serán válidos por un término que **no excederá de dos (2) años** a partir de la firma de este acuerdo; disponiéndose, no obstante, que cualquiera de las partes podrá modificar o dar por terminado de este acuerdo en cualquier momento. Se dispone también que en el caso de una terminación por incumplimiento por parte de cualquiera de las partes, luego de haber mediado correspondencias certificada entre ambas instituciones, el mismo se dará por terminado y corresponderá a El Centro y al RCM la reconciliación y resolución final de las consideraciones financieras y operacionales que estén vigentes a la fecha de la terminación en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario.

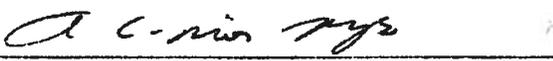
DECIMA TERCERA: Las partes comparecientes se reservan el derecho de acudir a los foros disponibles en ley para la resolución de cualquier controversia que así lo amerite. Entendiendo que ambas partes se comprometen a cumplir con todas las leyes estatales y federales asociadas a este acuerdo de colaboración y reembolso.

AMBAS PARTES han leído los términos y condiciones de este acuerdo y están de acuerdo con su contenido.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firman las partes el presente acuerdo en San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de noviembre de 2011.



Dr. Reynold López Henríquez
Director Ejecutivo
Centro de Cáncer de la Universidad
de Puerto Rico



Dr. Rafael Rodríguez Mercado, MD, FAANS, FACS
Rector
Recinto de Ciencias Médicas de la UPR

PROCEDIMIENTO ENTRE CUENTAS

RECINTO DE CIENCIAS MEDICAS Y CENTRO COMPRESIVO DE CANCER DE LA UPR

El Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico y el Recinto de Ciencias Medicas de la Universidad de Puerto Rico el 12 de junio de 2012, firman un Acuerdo de Entendimiento entre las partes para aquellos procesos de compra de equipo y/o materiales y transacciones de personal que por la naturaleza de sus funciones tengan que llevar a cabo.

Las partes entienden y acuerdan que toda transacción que se lleve a cabo mediante este Acuerdo de Entendimiento, tiene que ser efectuada, siguiendo y cumpliendo el proceso fiscal requerido y siempre dirigido a la transparencia y con el objetivo de una sana administración.

Como parte de este acuerdo del Centro tener que utilizar el Recinto para el proceso de compras o que se lleven a cabo transacciones de personal, se procederá de la siguiente manera:

1. Ambas partes establecerán una cuenta dentro de su sistema de contabilidad para poder identificar los cargos y desembolsos.
2. El Centro reembolsara al Recinto, luego de recibir una factura detallada. La factura debe ser copia fiel y exacta del original.
3. La factura sometida por el Recinto deberá ser acompañada de la orden de compra y la evidencia de recibo de dicho servicio.

4. Factura por compra de materiales y/o equipo deberá ser acompañada por recibo de persona a la que se le entrego la mercancía y/o equipo.
5. Todas las facturas a ser reembolsadas por el Centro, deberá tener la evidencia necesaria para sustentar la adecuacidad y la corrección de los gastos facturados por el Recinto.
6. El Centro deberá llevar a cabo una reconciliación previa a efectuar los pagos al Recinto por los desembolsos realizados.
7. Toda reconciliación tendrá que estar debidamente firmada por un representante de la Oficina de Contabilidad del Centro y que la misma incluya el nombre, posición y firma de preparación y aprobación del informe de reconciliación.
8. En la transacción de personal se deberá presentar la evidencia necesaria que valide el pago de salarios y/o horas trabajadas.

Las partes acuerdan que se registrarán por estos procedimientos y firman el mismo hoy 12 de junio de 2012.


Dr. Reynold López
Director Ejecutivo
Centro Comprensivo de Cáncer de la UPR


Rafael Rodríguez Mercado
Rector
Recinto de Ciencias Médicas

Centro Comprensivo de Cáncer

**Certificación de Resolución Corporativa
Año Fiscal 2011-2012
Número Cuatro**

Yo, Pedro Santiago Borrero, Secretario de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, certifico en la reunión del 21 de noviembre de 2011 la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico acordó:

Autorizar una enmienda al Reglamento General del Centro Comprensivo de Cáncer para disponer que según requerido por la ley creadora del Centro Comprensivo de Cáncer la Junta de Directores aprobará el Reglamento General, el Reglamento de Personal y el Reglamento de Compras y Subastas, pero que los demás reglamentos y políticas del Centro Comprensivo de Cáncer fueran aprobados por su Director Ejecutivo y demás funcionarios administrativos y se le comunicara a la Junta de Directores la aprobación de todo reglamento o política con copia del mismo.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de diciembre de 2011.


Pedro Santiago Borrero
Secretario

Aff. Núm. 720

Jurado y suscrito ante mí por el Dr. Pedro Santiago Borrero, mayor de edad, casado, Secretario de la Junta del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico y vecino de San Juan, Puerto Rico, a quien doy fe de conocer personalmente.

En San Juan, Puerto Rico hoy día 2 de diciembre de 2011.




Notario Público